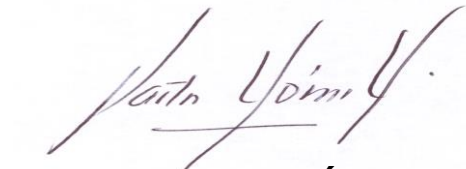


CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Jueza, la respuesta allegada por los diferentes bancos que fueran oficiados en su momento, según la medida cautelar decretada.

Por otro lado la Alcaldía Municipal informó mediante oficio que acató la disposición de levantar la medida cautelar decretada por terminación del proceso.

Manizales, 29 de julio de 2022.



JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Manizales, veintinueve (29) de julio del año dos mil veintidós (2022)

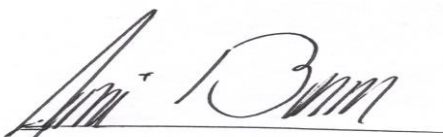
Sustanciación N° 288

Radicado N° 2022-00167

Agréguese al expediente, para que haga parte integrante del mismo, la respuesta allegada por el BANCO BANCOOMEVA, CAJA SOCIAL, BBVA y la ALCALDIA MUNICIPAL, acatando la medida inicial de embargo.

En ese mismo sentido se ordena agregar sin tramite la respuesta allegada por el pagador del demandado acogiendo la medida de levantamiento de embargo cautelar por razón de la terminación del proceso por pago total de la obligación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCIA BAUTISTA PARRADO
JUEZA